

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 26-07-261

Debido a errores de tipeo identificados en los códigos y fechas correspondientes a las normativas detalladas en los numerales 12, 24, 28 y 30 del cuadro de normativas a derogar contenido en la Resolución Nro. 26-07-261, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice:

Nro.	CÓDIGO	NORMATIVA	FECHA
12	REG-ACA-VRA-022	PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESPOL	2018-10-04
24	REG-CEN-CEAA-003	REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS DE LA ESPOL	1998-06-09
28	REG-ACA-VRA-017	REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS DE TEXTOS ESCRITOS POR PROFESORES DE LA ESPOL	10-05-119
30	REG-ACA-VRA-019	REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESPOL	11-08-271

Debe decir:

Nro.	CÓDIGO	NORMATIVA	FECHA
12	REG-ACA-VRA-024	PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESPOL	2018-10-04
24	REG-CEN-CEAA-001	REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS DE LA ESPOL	1998-06-09
28	REG-ACA-VRA-017	REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS DE TEXTOS ESCRITOS POR PROFESORES DE LA ESPOL	2010-05-11
30	REG-ACA-VRA-019	REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESPOL	2011-08-09

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

RESOLUCIÓN Nro. 26-07-261

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de julio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, regula el derecho de la seguridad jurídica, estableciendo lo siguiente: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 355 de la normativa ibidem, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 18 de la normativa ibidem regula el ejercicio de la autonomía responsable, estableciendo lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la Espol se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 18 de la normativa ibidem, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

Que, el numeral 3.4 del Procedimiento para la Generación de Reglamentos PCD-SAD-001, que regula la derogación, reforma y difusión de la normativa institucional, dispone lo siguiente: *“Una vez emitida la disposición de la derogatoria en el reglamento constituido es competencia de la Secretaría Administrativa dar de baja la normativa derogada en el repositorio de la institución, o la reforma pertinente, de ser el caso.*

En el caso de tener una reforma parcial del reglamento, debe incluirse la fecha de la reforma y la resolución reformatoria debajo del artículo reformado de la siguiente forma en tamaño de letra 8 y en cursiva.

La Secretaría Administrativa se encargará de la difusión del reglamento por medios electrónicos como la plataforma o repositorios y por medio de la difusión masiva, mediante los correos electrónicos. El mismo procedimiento se realizará para las reformas.”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico del 30 de julio de 2026, se conoció el Memorando Nro. GJ-MEM-0531-2026, de fecha 09 de julio de 2026 con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, mediante el cual remite la solicitud de derogatoria de normativa institucional, que en su parte pertinente indica: *“(...) 1.- Antecedentes*

La secretaria administrativa informa que solicitó a las unidades administrativa, las normativas internas vigentes relacionadas a sus unidades administrativas, con la finalidad de que, en el ámbito de sus competencias, efectúen la respectiva revisión y determinen si estas requieren ser actualizadas, reformadas o derogadas, quienes han respondido conforme al siguiente detalle:

1. Oficio Nro. ESPOL-VDOC-2025-0208-O, suscrito por Ph.D. Paola Leonor Romero Crespo, Vicerrectora de Docencia, con su respectivo anexo.
2. Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2025-0607-M, suscrito por Ph.D. Adriana Patricia Santos Ordoñez, Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), Subrogante, con su respectivo anexo.
3. Memorando Nro. DP-MEM-0107-2025, suscrito por Ph.D. María Denise Rodríguez Zurita, Decana de Postgrado, Subrogante, con su respectivo anexo.
4. Memorando Nro. G.FNCRO-MEM-0208-2025, suscrito por Econ. Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera (e), con su respectivo anexo.

5. Memorando Nro. GJ-MEM-1206-2025, suscrito por Ab. Jenny Marina Cepeda Saavedra, Gerente Jurídica, con su respectivo anexo.

El Procedimiento Nro. PCD-SAD-001, que contiene el PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE REGLAMENTOS, tiene como objetivo: Proveer los lineamientos básicos para la elaboración, actualización, ordenamiento, difusión y derogación de los reglamentos Internos de la ESPOL.

II.- ANÁLISIS:

Previo a determinar lo que en derecho corresponda, cabe indicar que la derogatoria constituye el acto formal mediante el cual una norma pierde su vigencia y, en consecuencia, deja de ser exigible y aplicable dentro del ordenamiento interno institucional.

A partir de la fecha en que el Pleno del Consejo Politécnico apruebe la derogatoria correspondiente, cada norma derogada dejará de producir efectos jurídicos hacia el futuro, sin que ello implique, salvo disposición expresa en contrario, la afectación de situaciones jurídicas consolidadas o derechos adquiridos bajo su vigencia, por lo que dicha normativa deberá estar al alcance para su consulta por persona alguna.

Del examen de los pronunciamientos remitidos por las unidades administrativas señaladas en el acápite de antecedentes, se advierte que la derogatoria de las normas detalladas en el Anexo 1 obedece, principalmente, a que dichas normas: (i) han sido superadas por reglamentos o lineamientos posteriores que regulan la misma materia; (ii) han devenido inaplicables por la supresión, cierre o reemplazo de la unidad, centro, sistema o proceso al que hacían referencia, conforme consta en resoluciones del Consejo Politécnico citadas en los propios pronunciamientos, o (iii) contemplaban un beneficio o disposición sujeta a un plazo de aplicación ya fenecido, cuya permanencia formal resultaría contraria al principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 82 de la Constitución de la República.

Es importante indicar que, existe una derogatoria por obsolescencia, es decir, que es común que periódicamente los órganos con facultades de regulación lleven a cabo procesos de “depuración normativa” para revisar y eliminar aquella normativa que ha quedado obsoleta o resulta incompatible con el ordenamiento jurídico e institucional vigente.

En los supuestos señalados, la obsolescencia o inaplicabilidad sobreviniente constituye la justificación material del pronunciamiento técnico de cada unidad; sin embargo, la acción formal de derogación requiere un acto normativo específico, emitido por el Consejo Politécnico, para retirar dichas normas del ordenamiento positivo de la ESPOL, no bastando para el efecto el pronunciamiento técnico de la unidad respectiva.

En cuanto al procedimiento aplicable, el Procedimiento PCD-SAD-001, en su numeral 3.4, “Derogación, reforma y difusión”, señala que: “Una vez emitida la disposición de la derogatoria en el reglamento constituido es competencia de la Secretaría

Administrativa dar de baja la normativa derogada en el repositorio de la institución, o la reforma pertinente, de ser el caso. “La Secretaría Administrativa se encargará de la difusión del reglamento por medios electrónicos como la plataforma o repositorios y por medio de la difusión masiva, mediante los correos electrónicos.”

En tal virtud, y a fin de preservar la trazabilidad documental de la institución, las normas que se deroguen, no deben eliminarse del acervo institucional, sino conservarse en el repositorio correspondiente, debidamente identificadas como normativa sin vigencia, con la finalidad de que puedan ser consultadas cuando ello resulte necesario para efectos históricos o para el análisis de situaciones jurídicas surgidas durante su período de aplicación.

Finalmente, corresponde precisar que la derogatoria de la normativa detallada en el Anexo 1 se sustenta exclusivamente en la decisión y el pronunciamiento técnico de las unidades administrativas competentes en razón de la materia, quienes, en ejercicio de sus atribuciones, determinaron su procedencia.

Toda reforma normativa, así como la remisión de normativa a otras unidades para su revisión, según lo señalado por las áreas en sus respectivos pronunciamientos, permanece bajo la responsabilidad y competencia exclusiva de las unidades administrativas correspondientes, conforme a sus atribuciones establecidas en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, sin que la Gerencia bajo mi administración asuma competencia sobre el contenido técnico o la oportunidad de dichas reformas.

El mencionado memorando y sus anexos fueron expuestos ante el Pleno del Consejo Politécnico por la Secretaría Administrativa.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la derogación de las normativas institucionales, con base a la respectiva revisión y determinación de obsolescencia o inaplicabilidad

justificada mediante el pronunciamiento técnico de cada unidad administrativa o académica competente, en razón de la materia y en ejercicio de sus atribuciones; y, de conformidad con lo recomendado en el Memorando Nro. GJ-MEM-0531-2026, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Jurídica.

De acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Código actual	Normativas	Fecha de última actualización
1	REG-ACA-VRA-031	REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS-ESPAE, DE LA ESPOL	2017-07-27
2	REG-ACA-VRA-004	REGLAMENTO DE PAGOS DE COLEGIATURA Y DERECHOS EN PROGRAMAS DE POSTGRADO	2002-04-02
3		REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE MATERIAS PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA ESPOL	1995-04-12
4	REG-ACA-VRA-025	REGLAMENTO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA ESPOL	2015-06-25
5	REG-ACA-VRA-005	REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE BECAS DE MAESTRIAS QUE OFERTA LA ESPOL PARA EL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON NOMBRAMIENTO Y CONTRATO	2009-12-22
6	REG-ACA-VRA-006	REGLAMENTO DE DISTINCIÓN ACADÉMICA-ESPAE	2008-12-02
7	REG-ACA-VRA-020	REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PROFESOR O LA PROFESORA TITULAR PRINCIPAL DE LA ESPOL QUE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2014-11-24
8		REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ACADÉMICA	2012-11-20
9	REG-ACA-VRA-007	REGLAMENTO DE ESTUDIOS MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MODALIDAD PRESENCIAL	2012-03-21
10	REG-ACA-VRA-008	ESPAE-REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA MAESTRIAS EN MODALIDAD PRESENCIAL-FORMATO EJECUTIVO	2012-03-21
11	REG-ACA-VRA-012	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA ESPOL	2010-11-24
12	REG-ACA-VRA-024	PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESPOL	2018-10-04
13	REG-ACA-VRA-013	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ESPAE)	2017-09-28
14	REG-CEN-CELEX-008	REGLAMENTO DEL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS (CELEX)	2006-05-09
15	REG-CEN-CEAP-011	REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ASIA-PACÍFICO (CEAP) DE LA ESPOL-ECUADOR	2006-11-15
16	REG-CEN-CENAIM-002	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	1993-02-02

17	REG-CEN-CIPAT-017	REGLAMENTO DEL CIPAT CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS APLICADOS A LAS CIENCIAS DE LA TIERRA	2010-09-23
18	REG-CEN-CPJ- 016	REGLAMENTO PARA EL USO DEL CENTRO DE COSTOS "CLAUDIA POPPE JARAMILLO".	2009-11-18
19	REG-CEN-CERA-015	REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALTERNATIVAS (CERA)	2008-08-12
20	REG-CEN-CIDNA-014	REGLAMENTO DEL CENTRO ECUATORIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN NANOTECNOLOGIA (CIDNA)	2008-08-05
21	REG-CEN-CIDIS-013	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL SOFTWARE (CIDIS)	2008-07-08
22	REG-CEN-CDSA-012	REGLAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL APLICADO (CEDESA)	2007-03-20
23	REG-CEN-CEC-009	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC)	2006-07-11
24	REG-CEN-CEAA-001	REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS DE LA ESPOL	1998-06-09
25	REG-CEN-CTDT-004	REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA ESPOL	2003-04-22
26	REG-ACA-VRA-001	REGLAMENTO DE PROGRAMACION Y AYUDAS ECONOMICAS PARA PRACTICAS ACADEMICAS	2005-01-25
27	REG-ACA-VRA-003	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS VACACIONALES	1993-01-12
28	REG-ACA-VRA-017	REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS DE TEXTOS ESCRITOS POR PROFESORES DE LA ESPOL	2010-05-11
29	REG-ACA-VRA-014	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN	
30	REG-ACA-VRA-019	REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESPOL	2011-08-09
31	REG-CEN-REC-010	REGLAMENTO GENERAL DE INCENTIVOS PARA CENTROS INSTITUCIONALES Y FUNDACIONES DE LA ESPOL	
32	REG-GES-FIN-008	REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN COMPUTARIZADO PARA EL CONTROL DE DOCUMENTOS EN LA OPERACIÓN FINANCIERA DE LA ESPOL	2005-06-07
33	REG-GES-GJ-029	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE BECAS OTORGADAS POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL CONTEMPLADA EN EL ART. 19 DE LA SECCIÓN CUARTA "REMISIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES" DE LA LEY	2018-12-20

		ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL	
34	LIN-ACA-VRA-007	LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESPOL	2018-11-29
35	LIN-CEN-INV-001	LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS - CEIE	2022-06-27
36		LINEAMIENTOS DE REFORMA CURRICULAR DE POSTGRADO	2019-10-03

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa que actualice el repositorio de normativa institucional, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del Procedimiento para la Generación de Reglamentos PCD-SAD-001.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS